



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía de Cali, Piso 17.

j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez va el presente proceso, se informa que las entidades demandada **la ADMINSTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS** mediante apoderado Judicial, dieron contestación a la demanda. Pasa para lo pertinente.

**HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL

DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: LILIANA GOMEZ OLAYA

DEMANDADOS: COLPENSIONES Y OTRO

RADICADO: 760013105-020-2021-00349-00

AUTO INTERLOCUTORIO No.841

Santiago de Cali, Dieciséis (16) de Agosto dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que la entidad demanda **ADMINSTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** allegó escrito de contestación a la demanda, el día 21 de enero de 2022, conforme a los requisitos establecidos en el artículo **31 del C.P.T.S.S, el Decreto 806 de 2020 y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022**, en consecuencia, se tendrá por contestada la demanda por dicha entidad.

Ahora, respecto de la entidad demandada COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS se constata que, el día 14 de diciembre de 2021, se le notificó por parte de este despacho judicial del auto admisorio de la demanda, no obstante, la misma presentó contestación a la demanda el día 03 de marzo de 2022, por lo que la misma se tendrá por extemporánea.

Una vez aclarado lo anterior, se procederá a fijar fecha para llevar a cabo las audiencias de que tratan los **artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social**.

Conforme a lo antes expuesto, el Despacho;

RESUELVE

PRIMERO: Tener por **CONTESTADA** la demanda por parte de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**

SEGUNDO: TENER por **NO CONTESTADA** la demanda por parte de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, por las razones anotadas en la parte motiva de este proveído.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar como apoderado principal de COLPENSIONES al abogado **LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO** portador de la T. P. No. 56392 expedida por el C. S. de la Judicatura, de conformidad con el poder a él conferido por parte de la demandada, el cual ha sido presentado en debida forma ante el despacho.

Igualmente, se le **RECONOCE PERSONERÍA** para actuar a la abogada **DIANA MARIA BEDON CHICA** portadora de la T.P. No. 129.434 expedida por el C. S. de la Judicatura, como apoderada sustituta de la misma entidad, de conformidad con el poder conferido, el cual ha sido presentado en debida forma.

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar como apoderado principal de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**, a la abogada **MARIA ELIZABETH ZUÑIGA**, portadora de la T. P. No. 64.937 expedida por el C. S. de la Judicatura, de conformidad con el poder a ella conferido por parte de la demandada, el cual ha sido presentado en debida forma ante el despacho.

QUINTO: FÍJESE el día **TREINTA (30) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS TRES DE LA TARDE (03:00 P.M.)**, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y eventualmente

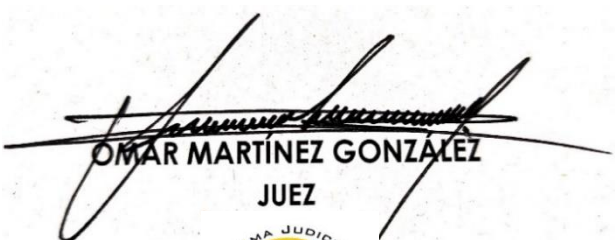
se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del citado Código.

SEXTO: Se informa que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo , siguiendo el enlace remitido al correo electrónico que fue informado al Despacho para recibir notificaciones.

SÉPTIMO: Se advierte a las partes que deben asistir a las audiencias y/o diligencias programadas, utilizando los medios tecnológicos idóneos, en concordancia con el Artículo 3 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, en aras de garantizar el debido proceso.

NOTIFÍQUESE.

S.M.S.


OMAR MARTÍNEZ GONZÁLEZ
JUEZ


Juzgado 20 Laboral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, 17 de Agosto de 2022

En **Estado No.060** se notifica a las partes la presente providencia.



HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA